

1. GENERAL

- 1.1 Los pedidos de compra cursados por SCHUNK IBÉRICA y las relaciones contractuales en las que sea parte, se rigen únicamente por las presentes condiciones de compra, salvo en aquellas que sean expresamente alteradas por el texto de dicho pedido de compra. Las modificaciones o ampliaciones de estas condiciones, así como las condiciones del proveedor que difieran de las mismas, sólo se considerarán aceptadas cuando SCHUNK IBÉRICA las haya confirmado por escrito como complemento a las presentes. La aceptación de suministros o prestaciones e incluso su pago no significan ninguna aprobación de las condiciones de venta del proveedor.
- 1.2 Estas condiciones de compra serán válidas para todos los suministros y prestaciones que el proveedor realice hasta la emisión de una nueva versión de Condiciones Generales de Compra de SCHUNK IBÉRICA.

2. CIERRE Y MODIFICACIONES DEL CONTRATO

- 2.1 Los pedidos, contratos y programas, así como sus modificaciones y ampliaciones, deberán realizarse por escrito. Los acuerdos verbales adoptados antes o después del cierre del contrato precisan para su vigencia la confirmación por escrito del Departamento de Compras.
- 2.2 Los acuerdos verbales alcanzados después del cierre del contrato, especialmente modificaciones y complementos posteriores a las presentes condiciones de compra - inclusive esta cláusula sobre la forma escrita - así como acuerdos colaterales de cualquier tipo, necesitan también de la confirmación escrita por parte del Departamento Responsable de la Compras para adquirir validez.
- 2.3 SCHUNK IBÉRICA podrá rescindir el pedido en el caso de que el proveedor no lo acepte dentro del plazo de 2 semanas desde su recepción. Los requerimientos de entrega adquirirán carácter vinculante cuando transcurra el plazo máximo de 5 días laborables desde su recepción y el proveedor no se hubiera opuesto.
- 2.4 La Prescripción de Calidad para Proveedores (QSL), así como las normas de entrega y embalaje de SCHUNK IBÉRICA son parte integrante de este contrato

3. SUMINISTRO

- 3.1 Las desviaciones de los contratos y pedidos emitidos por SCHUNK IBÉRICA sólo son admisibles, si SCHUNK IBÉRICA ha dado antes su autorización por escrito.
- 3.2 Las fechas y los plazos acordados tendrán carácter vinculante. La fecha determinante para el cumplimiento del suministro o plazo de entrega es la fecha de recepción de la mercancía en las instalaciones indicadas por SCHUNK IBÉRICA. Si no se hubiera acordado un suministro "Franco fábrica" (DDP según Incoterms 2010), el proveedor deberá poner la mercancía a disposición de SCHUNK IBÉRICA a tiempo útil, teniendo en cuenta el plazo habitual para la carga y el envío.
- 3.3 Si no se cumplen las fechas acordadas se aplicará la normativa legal. Si el proveedor previese dificultades en la fabricación o en el acopio previo de materiales, o si se produjesen circunstancias sobre las cuales no tenga influencia y que pudieran dificultar el suministro dentro del plazo y con la calidad acordada, el proveedor deberá informar inmediatamente al departamento de SCHUNK IBÉRICA que haya efectuado el pedido necesitando tener la confirmación por parte de SCHUNK IBÉRICA de la aceptación o rechazo de suministro.
- 3.4 La aceptación de un suministro o servicio fuera del plazo convenido, no implicará ningún tipo de renuncia a las acciones para exigir la indemnización o el resarcimiento por daños y perjuicio.
- 3.5 Por lo que respecta a las cantidades, pesos y medidas, y sin perjuicio de otras pruebas, regirán los valores obtenidos por el control de recepción de mercancías.

4. CALIDAD DE SUMINISTRO

- 4.1 Los suministros se realizarán conforme a los requisitos de Calidad establecidos en el Manual de Calidad de SCHUNK IBÉRICA y que podrán ser consultados en la web corporativa www.schunk.es. Los niveles mínimos de muestreo y las tolerancias a aplicar en cotas sin indicación de tolerancia serán las especificadas en el documento PG-SIN/08.01 que podrán ser consultados en la web corporativa www.schunk.es.
- 4.2 Igualmente, deberán cumplir los proveedores denominados estratégicos el documento de Provisión de Compras que les será enviado por mail.
- 4.3 En caso de subcontratación por parte de los proveedores, estos deberán transmitir a los subcontratados los requisitos de proveedor y velar por su garantía de Calidad. Si esta subcontratación es de un proceso especial, el subcontratista deberá ser aprobado por SCHUNK IBÉRICA.
- 4.4 Cualquier modificación en la definición de producto o no conformidad en el mismo debe ser comunicada mediante el documento "PG-SIB/16.01 PROPUESTA DE CAMBIO DEL PRODUCTO" que podrán ser descargada de la web corporativa www.schunk.es y deberá sea aprobado por parte de SCHUNK IBÉRICA antes de la continuación de su proceso.
- 4.5 SCHUNK IBÉRICA se reserva el derecho de acceder a las instalaciones de los proveedores para realizar seguimiento de sus pedidos, ya sea individualmente o en compañía de Clientes o Autoridades que lo requieran.

5. NOTIFICACIÓN DE ENVÍO Y FACTURA

Tendrán validez las indicaciones hechas en los pedidos y programas de entrega emitidos por SCHUNK IBÉRICA. El original y una copia deberán enviarse a la dirección impresa en cada caso, indicando el número de factura y demás características, y deberán estar en poder de SCHUNK IBÉRICA dentro de los 8 días siguientes a la recepción del material; la factura no deberá adjuntarse al envío. Deben consignarse en las facturas: Designación correcta de las referencias de SCHUNK IBÉRICA de los materiales suministrados. Número y fecha de albarán, Dirección de Envío, número de Proveedor, Número de Pedido.

6. FIJACIÓN DE PRECIOS Y TRASPASO DEL RIESGO

Salvo que se hubiera adoptado algún acuerdo especial, los precios se entenderán "franco fábrica" (DDP según Incoterms 2010) incluido el embalaje. El precio establecido no incluirá el impuesto sobre el valor añadido. El riesgo de extravío y daño de la mercancía debida correrá por cuenta del proveedor hasta el momento de su recepción por SCHUNK IBÉRICA o por quien SCHUNK IBÉRICA designe en la Dirección de Envío convenida en el contrato.

7. CONDICIONES DE PAGO

Salvo pacto expreso en contra, el pago de las facturas se efectuará según legislación vigente desde la recepción de la factura. El pago se efectuará después de la comprobación de la factura.

Se establece como vencimiento único los días 10 de cada mes, siempre que las mercancías se hayan recibido con anterioridad al día 25 en la Dirección de Envío. Los vencimientos de Agosto serán desplazados al día 10 de Septiembre.

8. GARANTÍA

- 8.1 La recepción de la mercancía por SCHUNK IBÉRICA se efectuará con reserva del derecho a comprobar su calidad y aptitud. Se faculta expresamente a SCHUNK IBÉRICA a examinar el suministro o la prestación en la medida en que sea aconsejable para la marcha ordinaria de su actividad empresarial. Los defectos encontrados serán objeto de inmediata reclamación por parte de SCHUNK IBÉRICA desde su descubrimiento. En este contexto el proveedor renuncia a impugnar las reclamaciones por defectos formuladas por SCHUNK IBÉRICA fuera de los plazos habituales.
- 8.2 Salvo que se haya regulado expresamente otra cosa, en el caso de falta de conformidad con el contrato, SCHUNK IBÉRICA tendrá frente al proveedor todas las facultades legales que tienen los consumidores frente a los vendedores, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 23/2003 de Garantía. Por consiguiente, SCHUNK IBÉRICA tendrá el derecho de elegir la forma de saneamiento, y el proveedor está obligado a aceptarla salvo que resulte imposible o desproporcionada.
- 8.3 El proveedor deberá soportar los costes derivados del suministro de los bienes contractuales deficientes, especialmente costes de transporte, infraestructurales, de trabajo, de material o costes por un control de recepción que vaya más allá del realizado normalmente.
- 8.4 En el caso de devolución de los productos fabricados o vendidos por SCHUNK IBÉRICA, por causa de deficiencias en los bienes suministrados por el proveedor o si por estas deficiencias se ha reducido su precio de compra o se le ha requerido de cualquier otra forma, SCHUNK IBÉRICA se reserva el derecho de cargar al proveedor todos los gastos incurridos, no siendo necesario el establecimiento del plazo, necesario en otros casos.
- 8.5 SCHUNK IBÉRICA tiene el derecho de requerir al proveedor la compensación de los gastos en los que incurriera frente a sus clientes, especialmente costes de transporte, estructurales, de trabajo y de material, cuando tenga que soportarlos por causa de deficiencias en los bienes suministrados por el proveedor.

9. RESPONSABILIDAD DE PRODUCTO Y ACCIONES

En el supuesto de que un cliente de SCHUNK IBÉRICA o cualquier tercero exijan responsabilidades a SCHUNK IBÉRICA en relación con un producto, el proveedor deberá eximir de responsabilidad a SCHUNK IBÉRICA, siempre que el daño se haya originado por un defecto en el producto suministrado por dicho proveedor. En los casos de responsabilidad por culpa, lo anterior sólo será aplicable si el proveedor incurriera en dolo o negligencia. Siempre que la causa que origine el daño se encuentre en el ámbito de responsabilidades del proveedor, éste correrá con la consiguiente carga de la prueba. En dichos supuestos, el proveedor asumirá todos los costes y gastos, incluidos los derivados de las posibles reclamaciones legales y operaciones de retirada del producto. En lo no previsto se aplicarán las disposiciones legales pertinentes.

10. APORTACIÓN DE MATERIALES Y PROPIEDAD DE SCHUNK IBÉRICA

Los materiales y piezas facilitados por SCHUNK IBÉRICA seguirán siendo de su propiedad. La transformación de estos materiales y el montaje de estas piezas se realizarán solamente para SCHUNK IBÉRICA. En los casos en que se fabricaran productos mezclando materiales y piezas propiedad de SCHUNK IBÉRICA con otros propiedad del proveedor, se acuerda expresamente que ambos adquieren un derecho de copropiedad proporcional a la parte que corresponda a cada uno y ello atendiendo al valor que detenten sus respectivas aportaciones, frente a los productos finales. Dichos productos finales serán custodiados por el proveedor para SCHUNK IBÉRICA.

11. DOCUMENTACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

- 11.1 Cualquier tipo de información técnica que SCHUNK IBÉRICA hubiera puesto a disposición del proveedor, como muestras, planos, modelos, datos y demás documentación técnica, así como todas las demás informaciones que se le hubieran facilitado, siempre que no se trate de información dirigida al público, no deberá ser accesible para terceros, salvo y en la medida en que sea necesario para el cumplimiento del contrato. Tales informaciones no podrán ser copiadas o utilizadas industrialmente, sin la previa autorización por escrito para SCHUNK IBÉRICA, salvo que sea para realizar las entregas contratadas. Cuando SCHUNK IBÉRICA lo exija, todas las informaciones (eventualmente inclusive copias o registros que se hayan realizado) y los objetos cedidos en préstamo deberán serles devueltas inmediata y completamente o se deberán destruir.
- SCHUNK IBÉRICA se reserva todos los derechos sobre tales informaciones (inclusive derechos de autor y el derecho a solicitar derechos de propiedad industrial, como son patentes, modelos de utilidad, etc.). En caso de que el acceso de éstos hubiese sido concedido a SCHUNK IBÉRICA por terceros, esta reserva legal es válida también frente a estos terceros.
- 11.2 Los productos que hayan sido fabricados con arreglo a indicaciones, muestras de carácter confidencial, herramientas originales o copias de las mismas que sean propiedad de SCHUNK IBÉRICA o hayan sido indicadas por ésta, no podrán ser utilizados por el proveedor para su uso propio ni para ofertar o suministrar a terceros. Todo lo anteriormente establecido será igualmente de aplicación para los pedidos realizados por SCHUNK IBÉRICA.

12. DIRECCIÓN DE ENVÍO

Se entenderá por **Dirección de Envío** el lugar en el que la mercancía debe ser entregada con arreglo al pedido.

13. FUERO; LEGISLACIÓN APLICABLE

Cualquier divergencia que surja de la interpretación y ejecución de los presentes Acuerdos, será sometida exclusivamente, a elección de SCHUNK IBÉRICA, a los Tribunales competentes de Madrid con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponder. El presente contrato se encuentra sometido a la legislación española, bajo exclusión de las normas de colisión. Se excluye asimismo, la aplicación de las Leyes uniformes de La Haya sobre compraventa internacional de la Normativa Unitaria de las Naciones Unidas sobre compraventa, así como de las demás Convenciones existentes en materia de compraventa.

14. CONFORMIDAD DEL PROVEEDOR CON LAS PRESENTES CONDICIONES

El envío de materiales por parte del proveedor tras haber recibido el correspondiente pedido en el que figuren las presentes condiciones de compras, se considerará a todos los efectos prueba de conformidad y aceptación de las mismas.